

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 22 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/093/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por omisiones médicas que propiciaron el fallecimiento del paciente en el HGZ-14 de Hermosillo, Sonora

- **Se acreditó la omisión y demora del personal médico tratante, al propiciar y no reportar con oportunidad una caída de la camilla sufrida por la víctima que le provocó traumatismo craneoencefálico**

Luego de comprobar responsabilidad de tres personas servidoras públicas integrantes de los Servicios de Urgencias en el Hospital General de Zona número 14 (HGZ-14), en Hermosillo, Sonora, quienes estuvieron involucradas en la deficiente atención médica proporcionada a una persona, paciente de dicho nosocomio e incurrieron en omisiones al deber de cuidado, derivando en su lamentable fallecimiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 006/2024 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud.

La queja señala que el 31 de enero de 2022, la víctima fue atendida en el HGZ-14, por una congestión pulmonar, y fue remitida con código rojo a pesar de que en dos ocasiones tuvo resultados negativos a pruebas de COVID-19. Durante la madrugada del 1 de febrero de ese año, personal médico informó que se realizaría al paciente una tomografía en otro hospital, ya que el aparato en el HGZ-14, se encontraba descompuesto, y cuyo diagnóstico arrojó contusión en el cráneo con hematoma, producida por una caída de la camilla, pese a lo cual, el mismo día se hizo entrega del paciente a su familiar, con una severa inflamación en la frente y en estado de coma, falleciendo una hora después.

Con base en las opiniones médica y forense, emitidas por especialistas de esta Comisión Nacional, y luego del análisis del expediente médico, se pudo evidenciar que las tres personas señaladas como responsables incurrieron en omisiones, al practicar a la víctima un

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

interrogatorio y exploración física incompletas y no determinar si cursaba alguna enfermedad conjunta a deficiencias y discapacidades generales, ya que, se comprobó, contaba con antecedentes de esclerosis.

Asimismo, se confirmó la omisión de pruebas exhaustivas para determinar si el paciente padecía COVID-19, ya que las pruebas rápidas reportaban resultados negativos, a pesar de que había transcurrido una semana con sintomatología relacionada, lo que postergó que se le tomaran medidas oportunas de aislamiento, vigilancia estrecha y de ventilación asistida.

Igualmente, se corroboró que desde el ingreso de la víctima al HGZ-14, no se tomaron medidas pertinentes de cuidado; que la madrugada entre el 31 de enero y el 1 de febrero, la víctima sufrió un evento adverso, producto de una caída de su camilla, la cual no fue reportada con oportunidad y cuya causa de origen fue la omisión de cuidado, generando un daño en la víctima que fue pasado por alto; aunado a que se observó la prescripción y suministro de un medicamento antipsicótico, que pudo haberle provocado depresión, somnolencia e hipotensión, agravando su situación clínica, cuyo desenlace fue su lamentable deceso.

Por los hechos señalados, la CNDH recomendó al IMSS realizar los trámites para la inscripción de la víctima y de su familiar directamente afectado, en el Registro Nacional de Víctimas que coordina la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y se proceda a la inmediata reparación integral del daño a este último, previendo para ello la entrega de una medida de compensación estimada con base a los criterios legalmente establecidos, así como la atención psicológica y tanatológica que requiera, por parte de personal especializado que deberá atender a su condición de edad y especificidad de género hasta alcanzar el máximo beneficio de esta medida.

También, se deberá colaborar ampliamente en la integración del expediente que se ha abierto ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, en contra de las personas servidoras públicas señaladas, con el fin de que se determinen las responsabilidades y sanciones administrativas procedentes; así como en el seguimiento de la denuncia de hechos que se presente ante la Fiscalía General de la República (FGR), a fin de que esa autoridad investigue y determine los delitos cometidos y las sanciones legalmente aplicables.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Finalmente, el IMSS deberá diseñar e impartir un curso integral de capacitación en materia de derechos humanos, en el que se aborden tópicos relacionados con la protección de la salud y el derecho a la vida; así como emitir una circular dirigida al personal del HGZ-14, específicamente al Servicio de Urgencias, con las medidas pertinentes de prevención y supervisión en materia de respeto a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y sobre la correcta integración del expediente médico.

La Recomendación 006/2024 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
